



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
Nº 57**

Fecha	Julio 26 DE 2023	Hora	9:00 a.m.
--------------	-------------------------	-------------	------------------

Radicado						
05001	31	03	016	2018	0354	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Apoderado Demandante Y Demandante Rosalba Cardona Álzate	<i>Antonio Ballesteros Romero</i>	T.P. 98257 32310414	SI
Apoderado de Fiduciaria La Previsora	Laura Rodríguez	T.P. 210232	SI
Fundación Medico Preventiva	Viviana Montoya	T.P. 204564	Si

El Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia inicial.

A continuación, en el audio Nº 01, se da inicio con la presentación de las partes.

Seguidamente, se concede a las partes la oportunidad, para que, si a bien lo tienen, lleguen a un acuerdo conciliatorio, el cual no fue exitosa.

Así las cosas, se continua con las otras etapas del proceso, comenzando con el interrogatorio de la señora demandante, Rosalba Cardona Álzate, el despacho toma las generales de Ley, interroga en el minuto 24:07 y terminando en el minuto 39:01.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la Fundación Medico Preventiva S.A., iniciando en el minuto 39:12 y terminando en el 51:17.

Posteriormente, se le concede la palabra a la apoderada Fiduciaria La Previsora, iniciando en el minuto 51:33 y terminando en el 56:54. Ahí termina el interrogatorio de la citada señora Rosalba.

El despacho continúa con el interrogatorio de las entidades demandadas, iniciando con Fundación Medico Preventiva, iniciando en el minuto 57:48 terminando en el 59:05, seguidamente, se le otorga la palabra al apoderado demandante, iniciando en el minuto 59:22 y terminando en el minuto 1:04:25. Se termina la etapa de los interrogatorios.

El despacho, continua con la fijación del litigio, dándosele la palabra a los apoderados de las partes.

Se corre traslado a las partes de la fijación del litigio, los cuales manifestaron estar de acuerdo con la misma.

Se decretan pruebas Iniciando con la parte demandante, minuto 1:26:26.

Documentales, lo cual se ordena tener en cuenta en el momento de decidir la instancia.

Se ordena se requerir a los representantes legales de las entidades demandadas, a fin de que se sirva informar bajo declaración juramentada sobre unos informes que allí se detallan.

Se ordena oficiar a la Fundación Clínica del Norte de Bello, a fin de que aporte copia completa de la historia clínica de la demandante y además a EMI, para que se sirva informar en relación a los servicios prestados a la demandante, líbrese el respectivo oficio.

PRUEBAS DE LA FUNDACION MEDICO PREVENTIVA:

Documentales, lo cual se ordena tener en cuenta en el momento de decidir la instancia.

Se desiste ordena citar a la señora Adriana María Agamez para el día de la audiencia de intrusión y juzgamiento.

Pruebas solicitadas por parte de la Fiduciaria la Previsora

Documentales, lo cual se ordena tener en cuenta en el momento de decidir la instancia.

Se corre traslado a las partes, de dicho decreto de pruebas, los cuales manifestaron estar de acuerdo con el mismo.

De acuerdo con el desistimiento solicitado por la Fiduciaria La Previsora en cuanto de la integración litisconsorte necesario de la Fundación Medico Preventiva, el despacho acepta el mismo.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma no sin antes **fijar fecha para Instrucción y Juzgamiento para el día 8 de noviembre de 2023 a las 9:00 a.m.**

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3376cb5e28773ba9fe15339e9e53e7f2b293409a683ed2cc54798d3177269e4**

Documento generado en 22/09/2023 12:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>